



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 21 de Enero de 2011	Características	114212816
Año XCII	Permiso	0341083
No. 06	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 469 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.....	6
DECRETO NÚMERO 470 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ILIATENCO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.....	15
DECRETO NÚMERO 471 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.....	24

Precio del Ejemplar: \$13.76

CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 606 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 286..... 33

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES A LA ESFERA DE COMPETENCIA, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE INSTRUYA AL C. MAESTRO JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A FORTALECER E INCREMENTAR LOS ESFUERZOS DE CONSERVACIÓN QUE ACTUALMENTE SE DESARROLLAN EN LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATAL Y LOCAL, BUSCANDO LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PARA EL FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS UMAs, ACORDE A LA DEMANDA DE LOS ESTADOS PARA EQUIPARAR EN IMPORTANCIA ESTA ESTRATEGIA DE DESARROLLO CON LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y FORESTALES, Y DE ESTA MANERA LAS UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE OPEREN GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS..... 46

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN RESPETO ABSOLUTO A SUS ATRIBUCIONES, FORMULA RESPETUOSO EXHORTO AL CIUDADANO PRESIDENTE DE LOS ESTADOS

CONTENIDO

(Continuación)

UNIDOS MEXICANOS, FELIPE CALDERÓN HINOJOSA, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO DE GUERRERO CIUDADANO ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO Y AL HONORABLE CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, PARA QUE CUMPLAN LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN LOS CASOS DE ROSENDO RADILLA PACHECO, INÉS FERNÁNDEZ ORTEGA Y VALENTINA ROSENDO CANTÚ, RESPECTIVAMENTE. 50

SECCION DE AVISOS

- Tercera publicación de edicto exp. No. 271-1/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 54
- Tercera publicación de edicto exp. No. 088/2009-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... 54
- Tercera publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 107-2/2009, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro..... 55
- Segunda publicación de edicto exp. No. 143/2009, relativo al Juicio de Alimentos, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro..... 56
- Segunda publicación de edicto exp. No. 90/2001-II-C, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro... 57

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 90/2005-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	58
Segunda publicación de edicto exp. No. 401-3/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	59
Segunda publicación de edicto exp. No. 115/2009-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	60
Primera publicación de edicto exp. No. 200-2/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	61
Primera publicación de edicto exp. No. 796/2008-II, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	62
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 172/2009-1, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	63
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 109-1/2009, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	64
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 181/2005-III, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro.	65

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. IV-567/2010, deducido de la Causa Penal No. 70-1/2005, promovido en la 2/a. Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en Acapulco, Gro.....

65

COPIA SIN VALOR

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 469 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 28 de septiembre del 2010, los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, en los siguientes términos:

"En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo

47 fracciones XV, XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del Dictamen y Decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2008, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Coyuca de Benítez, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre

del 2008, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0891/2010 del 15 de junio del 2010, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Coyuca de Benítez, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los postulados de contabilidad gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 39.96 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documen-

tación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los postulados de contabilidad gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Fede-

rales e ingresos extraordinarios.

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008, por este concepto ascendió a \$ 49,226,726.22, integrados de la siguiente manera:

Concepto	Monto	%
Ingresos propios	8,357,551.61	16.98
<i>Impuestos</i>	<i>2,281,560.20</i>	<i>4.63</i>
<i>Derechos</i>	<i>3,494,285.02</i>	<i>7.10</i>
<i>Contribuciones especiales</i>	<i>321,830.92</i>	<i>0.65</i>
<i>Productos</i>	<i>813,470.59</i>	<i>1.65</i>
<i>Aprovechamientos</i>	<i>1,446,404.88</i>	<i>2.94</i>
Fondo General de Participaciones	39,215,171.19	79.66
Ingresos extraordinarios	1,654,003.42	3.36
Total	49,226,726.22	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
<i>Gasto Corriente</i>	<i>40,959,809.68</i>	<i>87.40</i>
<i>Subsidios y apoyo social</i>	<i>2,953,987.34</i>	<i>6.30</i>
<i>Obras públicas (recursos propios)</i>	<i>766,529.10</i>	<i>1.64</i>
<i>Adquisición de bienes muebles e inmuebles</i>	<i>2,181,770.33</i>	<i>4.66</i>
Total	46,862,096.45	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 49,226,726.22 y el gasto ejercido por \$ 46,862,096.45 existe una diferencia por \$ 2,364,629.77 integrada por el saldo pendiente de comprobar de la cuenta de deudores diversos y derivada del pago de pasivos del ejercicio anterior.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El Honorable Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 57,099,973.77

Entre los ingresos recibidos por \$ 57,099,973.77 y el gasto ejercido por \$ 46,098,951.48 existe una diferencia de

\$ 11,001,022.29 integrada por el saldo pendiente de comprobar de las cuentas de deudores diversos y anticipo a proveedores, asimismo por el pago de pasivos del ejercicio anterior y por la transferencia realizada para la adquisición de fertilizante bajo la modalidad de mezcla de recursos con Inversión Estatal Directa y las aportaciones correspondientes a los programas del Ramo 20.

El programa de inversión en obras y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 137 obras y 31 acciones, según el reporte de avance físico-financiero al cierre del ejercicio, reportan todas las obras y acciones concluidas, sin embargo,

derivado de la inspección física realizada a la muestra de auditoría, se determinó que 8 obras se encuentran inconclusas, es importante mencionar que, derivado de una denuncia presentada ante la Auditoría General del Estado, adicionalmente el 24 de mayo de 2010 se efectuó una inspección física a dos obras, de las cuales a la fecha de elaboración de este informe aún no se terminan los respectivos trabajos.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El Honorable Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$ 25,765,838.56.

Entre los ingresos recibidos por \$ 25,765,838.56 y el gasto ejercido por \$ 26,132,170.09 existe una diferencia de \$ 366,331.53 derivada de la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior.

4. Ramo 20

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008 por este concepto ascendió a \$ 13,001,224.68 y el gasto ejercido fue por \$ 23,302,330.71, existe una diferencia de \$ 10,301,106.03 derivada de la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior y por la aplicación de recursos del Fondo de Aporta-

ciones para la Infraestructura Social Municipal.

5. Fideicomiso para Coadyuvar el Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM)

Los recursos recibidos por este concepto fueron por un monto de \$ 5,898,791.17, de los cuales fueron ejercidos \$ 5,902,038.48 en la obra de pavimentación, agua potable y alcantarillado de la calle Cuauhtémoc, determinándose una diferencia de \$ 3,247.31, derivada de la aplicación de recursos del Fondo General de Participaciones.

6. Inversión Estatal Directa.

Se recibieron recursos provenientes del Gobierno del Estado por \$ 2,042,200.00, y por aportaciones de los beneficiarios un monto de \$ 1,159,120.00, sumando un total disponible de \$ 3,201,320.00, los cuales fueron ejercidos para la adquisición de fertilizante por un monto de \$ 5,205,060.40, existiendo una diferencia de \$ 2,003,740.40, la cual fue cubierta con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el Honorable

Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2008, fue por \$ 116,442,537.80, el ingreso obtenido ascendió a \$ 154,193,874.40 cantidad que representa el 32.42 % más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 116,442,537.80, los egresos reportados fueron por \$ 153,502,647.61 que representan el 31.83 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 154,193,874.40 y el gasto ejercido de \$ 153,502,647.61 existe una diferencia de \$ 691,226.79 integrada por las cuentas de deudores diversos y derivada de la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior.

V. Aspecto legal

El cumplimiento en la entrega de su primer, segundo y tercer informe financiero cua-

trimestral del ejercicio fiscal 2008 y la cuenta pública anual se muestra a continuación:

Primer informe: 13 de marzo de 2009

Segundo informe: 6 de mayo de 2009

Tercer informe y cuenta pública: 8 de diciembre de 2009

Todos, fuera del plazo legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

VI. Resumen de observaciones

De la cuenta pública que nos ocupa, al H. Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$ 29,800,888.43 integrado por \$ 10,954,418.57 en el aspecto financiero y \$ 18,846,469.86 en el aspecto de obra pública, e incluidas en el pliego de observaciones PO-31/MVC/022/2008, notificado el 22 de abril de 2010, al respecto, la entidad fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las observaciones señaladas, por lo que una vez valorada, se determinó la subsistencia de un monto de \$ 4,161,321.79, integrado de la manera siguiente:

<i>Concepto</i>	<i>Monto</i>
<i>Financieras</i>	<i>3,817,943.15</i>
<i>Obra pública</i>	<i>343,378.64</i>
<i>Total monto observado</i>	<i>4,161,321.79</i>

VIII. Recomendaciones

En relación al funcionamiento

de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomenda-

ciones:

1. Sobre la presupuestación y recaudación de los ingresos

- Establecer las medidas pertinentes a fin de incrementar la recaudación, principalmente en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro o subejercicio de las mismas.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en balance.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN y el Cabildo Municipal.

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ajustarse a la normatividad correspondiente para la ejecución de las obras y acciones, ya sea por administración directa o por contrato.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus

expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de

Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA. - Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2008 que se analiza, fueron de \$ 154,193,874.40 pesos, que representa el 32.42 % más respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

SEGUNDA. - Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2008 fueron de \$ 153,502,647.61 pesos, que representaron el 31.83 % más respecto de los egresos autorizados.

TERCERA. - Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2008, se observa un superávit de \$ 691,226.79 pesos, integrada por las cuentas de deudores diversos y derivada de la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior.

CUARTA. - Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2008, alcanzaron la cantidad de \$ 29,800,888.43 pesos, de los cuales presentó solvenciones por \$ 25,639,566.64, teniendo por solventar a la fecha del presente decreto \$ 4,161,321.79 pesos.

QUINTA. - Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2008 por \$ 154,193,874.40 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Coyuca de Benítez, se determinó revisar una muestra representativa de \$ 61,623,024.50 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

".....en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, y a la ejecución y comprobación de la obra pública entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó que subsiste un monto de \$ 4,161,321.79 que representa el 6.75 % de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de éste informe."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta

Pública del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008."

Que en sesiones de fechas 28 y 30 de septiembre del 2010 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por no aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008." Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8° fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 469 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnesse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado,

para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el treinta de septiembre del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 470 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ILIATENCO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 28 de septiembre del 2010, los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Iliatenco, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, en los siguientes términos:

"En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47 fracciones XV, XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado

de Guerrero Número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del Dictamen y Decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Iliatenco, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2008, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Iliatenco, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2008, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número

AGE/0608/2010 del 17 de mayo del 2010, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Iliatenco, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Iliatenco, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Que la revisión y fiscaliza-

ción superior de la Cuenta Pública del Municipio de Iliatenco, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 22.60 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los postulados de contabilidad gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presu-

puesto de egresos autorizado y en la ejecución de la obra pública en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos

en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios.

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008, por este concepto ascendió a \$ 8,102,369.18, integrados de la siguiente manera:

Concepto	Monto	%
Ingresos propios	295,034.42	3.64
Impuestos	36,688.00	0.45
Derechos	212,454.50	2.62
Productos	25,556.92	0.32
Aprovechamientos	20,335.00	0.25
Fondo General de Participaciones	6,833,777.51	84.96
Ingresos extraordinarios	923,557.25	11.40
Total	8,102,369.18	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
Gasto Corriente	6,601,340.43	79.24
Subsidios y apoyo social	1,413,267.44	16.96
Obras públicas (recursos propios)	266,530.93	3.20
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	30,199.00	0.36
Proyecto microcuencas	20,000.00	0.24
Total	8,331,337.80	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 8,102,369.18 y el gasto ejercido por \$ 8,331,337.80 existe una diferencia por \$ 228,968.62 derivada de la aplicación del saldo disponible en las cuentas de caja y bancos

al inicio del ejercicio, por la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior y por el pago de pasivos.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

Municipal (FISM)

El Honorable Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 20,813,700.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 20,813,700.00 y el gasto ejercido por \$ 20,816,910.13, existe una diferencia de \$ 3,210.13 derivada de la aplicación de recursos disponibles en bancos al inicio del ejercicio.

El programa de inversión en obras y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 46 obras y 19 acciones, según el reporte de avance físico-financiero al cierre del ejercicio, reportan todas las obras y acciones concluidas, sin embargo derivado de la inspección física realizada a la muestra de auditoría, se determinó que dos obras y una acción se encontraron inconclusas.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El Honorable Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$ 3,507,829.75.

Entre los ingresos recibidos por \$ 3,507,829.75 y el gasto ejercido por \$ 3,612,350.56 existe una diferencia de

\$ 104,520.81 derivada de la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior.

IV. PRESUPUESTAL**a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales**

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2008, fue por \$ 28,812,036.93, el ingreso obtenido ascendió a \$ 32,423,898.93 cantidad que representa el 12.54 % más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 28,812,036.93, los egresos reportados fueron por \$ 32,760,598.49 que representan el 13.70 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 32,423,898.93 y el gasto ejercido de \$ 32,760,598.49 existe una diferencia de \$ 336,699.56 derivada de la aplicación del saldo disponible en las cuentas de caja y bancos al inicio del ejercicio, por la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior y por la provisión y pago de pasi-

vos.

nes

V. Aspecto legal

El cumplimiento en la entrega de su primer, segundo y tercer informe financiero cuatrimestral del ejercicio fiscal 2008 y la cuenta pública anual se muestran a continuación:

Primer Informe: 1° de octubre de 2008,

Segundo informe: 29 de mayo de 2009,

Tercer informe y Cuenta Pública: 6 de noviembre de 2009.

Todos, fuera del plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

VI. Resumen de observacio-

De la cuenta pública que nos ocupa al Honorable Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$ 6,621,581.18 integrado por \$ 974,680.46 en el aspecto financiero y \$ 5,646,900.72 en el aspecto obra pública, e incluidas en el pliego de observaciones PO-23/MVC/081/2008, notificado el 25 de marzo de 2010, al respecto, la entidad fiscalizada presentó dentro de los términos establecidos, documentación comprobatoria o justificativa, con el objeto de desvirtuar los hechos y omisiones observados, por lo que una vez valorada, se determinó la subsistencia de irregularidades por un monto de \$ 2,807,990.25 las cuales se resumen en el siguiente cuadro:

<i>Concepto</i>	<i>Monto</i>
<i>Financieras</i>	<i>974,680.46</i>
<i>Obra pública</i>	<i>1,833,309.79</i>
<i>Total monto observado</i>	<i>2,807,990.25</i>

VIII. Recomendaciones

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la presupuestación y recaudación de los ingresos

- Fortalecer las campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de continuar e incrementar con las expectativas de recaudación

estimadas, principalmente en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro o subejercicio de las mismas.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en la información financiera.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN y el Cabildo Municipal.

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ajustarse a la normatividad correspondiente para la ejecución de las obras y acciones, ya sea por administración directa o por contrato.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a

inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA. - Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2008 que se analiza, fueron de \$ 32,423,898.93 pesos, que representa el 12.54 % más respecto del total de recursos previstos a obtener en el cita-

do ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2008 fueron de \$ 32,760,598.49 pesos, que representaron el 13.70 % más respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2008, se observa un déficit de \$ 336,699.56 pesos, integrado principalmente por el saldo inicial en las cuentas de caja y bancos, por la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior y por la provisión y pago de pasivos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2008, alcanzaron la cantidad de \$ 6,621,581.18 pesos, de los cuales presentó solventaciones por la cantidad de \$ 3,813,590.93, teniendo pendiente de solventar a la fecha del Informe de Resultados, la cantidad de \$ 2,807,990.25 pesos, mismos que se incluyeron en el Pliego de Observaciones número PO-23/MVC/081/2008.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2008 por \$ 32,423,898.93 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Iliatenco, se determinó revisar una muestra representativa de

\$ 7,327,890.98 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

"....en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Iliatenco, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales, y a la ejecución y comprobación de la obra pública entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó que subsiste un monto de \$ 2,807,990.25 que representa un 38.32 % de la muestra auditada, lo cual implica una incorrecta aplicación de los recursos, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Iliatenco, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008."

Que en sesiones de fechas 28 y 30 de septiembre del 2010 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda

lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por no aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Iliatenco, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008." Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero nú-

mero 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 470 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ILIATENCO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Iliatenco, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Iliatenco, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el treinta de septiembre del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 471 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 28 de septiembre del 2010, los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, en los siguientes términos:

"En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47 fracciones XV, XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fis-

calización Superior del Estado de Guerrero Número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del Dictamen y Decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2008, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de San Miguel Totolapan, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2008, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0983/2010 del 19 de julio del 2010, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Totolapan, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de San Miguel Totolapan, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, correspondiente al

ejercicio fiscal 2008.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los postulados de contabilidad gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 55.12 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los postulados de contabilidad gubernamental.

e) Verificar que la aplica-

ción de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan

cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios.

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008, por este concepto ascendió a \$ 72,794,958.24, integrados de la siguiente manera:

Concepto	Monto	%
Ingresos propios	577,269.63	3.52
Impuestos	92,854.37	0.57
Derechos	388,337.22	2.37
Productos	95,678.54	0.58
Aprovechamientos	399.50	0.00
Fondo General de Participaciones	15,727,365.75	95.80
Ingresos extraordinarios	112,033.80	0.68
Total	16,416,669.18	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
Gasto Corriente	10,346,159.94	96.15
Subsidios y apoyo social	243,609.25	2.26
Entero de retenciones a terceros	61,350.29	0.57
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	109,506.00	1.02
Total	10,760,625.48	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 16,416,669.18 y el gasto ejercido por \$ 10,760,625.48 existe una diferencia por \$ 5,656,043.70 derivada de los montos no comprobados, los cuales están reflejados en la cuen-

ta de deudores diversos, del pago de pasivos del ejercicio anterior y de los recursos aplicados al programa de fertilizante.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

Municipal (FISM)

El Honorable Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 48,321,062.00.

Entre los ingresos recibidos por \$ 48,321,062.00 y el gasto ejercido por \$ 48,494,692.75 existe una diferencia de \$ 173,630.75 derivada de la comprobación de la aplicación de recursos liberados del ejercicio anterior.

El programa de inversión en obras y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 87 obras y 57 acciones; según el reporte de avance físico-financiero al cierre del ejercicio, reportan todas las obras y acciones concluidas, sin embargo derivado de la inspección física realizada a la muestra de auditoría, se determinó que 2 obras se encontraron inconclusas.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El Honorable Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$ 10,134,456.42

Entre los ingresos recibidos por \$ 10,134,456.42 y el gasto ejercido por \$ 9,260,762.90 existe una diferencia de

\$ 873,693.52 derivada del pago de pasivos del ejercicio anterior.

4. Inversión Estatal Directa.

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008 por este concepto ascendió a \$ 4,172,625.00, asimismo, se recibieron recursos de aportaciones de beneficiarios por un monto de \$ 4,691,384.00, obteniéndose un total disponible de \$ 8,864,009.00, sin embargo se ejerció un monto de \$ 8,930,791.40 en la adquisición de fertilizante, determinándose una diferencia de \$ 66,782.40 la cual fue cubierta con recursos del Fondo General de Participaciones.

5. Ramo 20.

Los recursos recibidos por este concepto fueron por un monto de \$ 6,540,554.00 de los cuales fueron ejercidos \$ 6,540,401.63 en el programa de Microrregiones, existiendo una diferencia de \$ 152.37 integrada por el saldo final de la cuenta de bancos.

IV. PRESUPUESTAL**a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales**

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2008, fue por

\$ 72,794,958.24, el ingreso obtenido ascendió a \$ 90,276,750.60 cantidad que representa el 24.02 % más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 72,794,958.24, los egresos reportados fueron por \$ 83,987,274.16 que representan el 15.38 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 90,276,750.60 y el gasto ejercido de \$ 83,987,274.16 existe una diferencia de \$ 6,289,476.44 integrada por el saldo final de las cuentas de bancos, deudores diversos, así como por el pago de pasivos.

V. Aspecto legal

El cumplimiento en la entre-

ga de su primer, segundo y tercer informe financiero cuatrimestral del ejercicio fiscal 2008 y la cuenta pública anual se muestra a continuación:

Primer informe: 2 de junio de 2008

Segundo informe: 6 de noviembre de 2008

Tercer informe y cuenta pública: 25 de enero de 2010

Todos, fuera del plazo legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

VI. Resumen de observaciones

De la cuenta pública que nos ocupa, al Honorable Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$ 3,098,100.37 integrada por \$ 3,085,925.93 en el aspecto financiero y \$ 12,174.44 en el aspecto de obra pública, e incluidas en el pliego de observaciones PO-39/MVC/057/2008.

<i>Concepto</i>	<i>Monto</i>
<i>Financieras</i>	<i>3,085,925.93</i>
<i>Obra pública</i>	<i>12,174.44</i>
<i>Total monto observado</i>	<i>3,098,100.37</i>

VIII. Recomendaciones

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la presupuestación y recaudación de los ingresos

- Establecer las medidas pertinentes a fin de incrementar la recaudación, principalmente en materia de impuestos,

derechos, productos y aprovechamientos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro o subejercicio de las mismas.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en la información financiera.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN y el Cabildo Municipal.

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ajustarse a la normatividad correspondiente para la ejecución de las obras y acciones, ya sea por administración directa o por contrato.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario

establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Au-

ditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2008 que se analiza, fueron de \$ 90,276,750.60 pesos, que representa el 24.02 % más respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2008 fueron de \$ 83,987,274.16 pesos, que representaron el 15.38 % más respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2008, se observa un superávit de \$ 6,289,476.44 pesos, integrada por el saldo final en las cuentas de bancos, deudores diversos, así como por el pago de pasivos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2008, alcanzaron la cantidad de \$ 3,098,100.37 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo por solventar a la fecha del presente decreto \$3,098,100.37 pesos.

QUINTA.- Que del universo

seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2008 por \$ 90,276,750.60 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de San Miguel Totolapan, se determinó revisar una muestra representativa de \$ 49,761,346.46 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

".....en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, y a la ejecución y comprobación de la obra pública entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$ 3,098,100.37 que representa el 6.23 % de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de éste informe."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de San Mi-

guel Totolapan, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008."

Que en sesiones de fechas 28 y 30 de septiembre del 2010 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por no aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008." Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8° fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 471 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de San Miguel Totolapan, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnesse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado,

para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el treinta de septiembre del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 606 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 286.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de diciembre del 2010, los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, en los siguientes términos:

"Que los ciudadanos diputados Silvia Romero Suárez, José Efrén López Cortés, Juan Manuel Saidi Pratt, Jorge Salgado Parra, Ricardo Moreno Arcos y Marco Antonio Cabada Arias, integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que les confieren los artículos 50 fracción II de la Constitución Política Local y 126 fracción II de la Ley Orgá-

nica del Poder Legislativo número 286 en vigor, por oficio número HCE/086/2010, de fecha 12 de noviembre de 2010, presentaron Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso.

Que en sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre del año dos mil diez, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado por la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante oficio número LIX/3ER/OM/DPL/017/2010, signado por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, a la Comisión Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para el análisis y emisión del dictamen con proyecto de Ley respectivo.

Que los signatarios de la iniciativa, fundan y motivan la misma en la exposición de motivos siguiente:

"Que la democracia puede definirse como el gobierno del pueblo, en su significado más estricto, representa la máxima definición de la soberanía popular; además, representa una configuración compleja de creencias, actitudes, conductas, convicciones, formas de pensar y

entender tanto la política como todo lo que sucede en la sociedad; siendo las elecciones la forma por excelencia para conformar los órganos de representación popular y de gobierno, sin embargo, la democracia y su construcción y fortalecimiento constante requieren de la participación activa de la ciudadanía en los asuntos públicos; y que se genere dentro de un marco verdaderamente democrático donde las conductas individuales y grupales se conduzcan con base en reglas mínimas que regulen los alcances de los derechos y obligaciones de cada uno.

Que la democracia moderna, requiere del ejercicio de un sistema de gobierno basado en la representación política. Esto significa que, los candidatos elegidos deben representar al pueblo -no solamente a quienes votaron por ellos- y defender sus intereses en los órganos de gobierno.

Que dentro de los valores de la democracia se encuentran: la tolerancia, el pluralismo, la igualdad, la participación, la libertad, las garantías individuales y el diálogo, revistiendo todos y cada uno de ellos gran importancia para su consolidación y fortalecimiento.

Que todos los asuntos que tienen importancia en la sociedad influyen directamente en la vida cotidiana de la ciudadanía. A medida que las sociedades crecen y se hacen más complejas,

mayor es la dificultad de que todos los ciudadanos participen de manera activa en las decisiones acerca de cómo han de conducirse los asuntos públicos. debido a esto, las democracias modernas se basan en el principio de democracia representativa; los grupos sociales y, desde luego, los individuos deben ser representados en los órganos de gobierno para que sus opiniones tengan un lugar de expresión y sean escuchadas. Esta es la función de los representantes populares: llevar la voz de los ciudadanos a las instancias donde se toman las decisiones, y es importante que la ciudadanía participe en la elección de los representantes populares para que, además de que su opinión sea escuchada, para ejercer el derecho que tienen en la conformación de los órganos de gobierno. A través de la participación de la ciudadanía en las elecciones se da cumplimiento al principio que da nombre a la democracia: el gobierno del pueblo.

Que uno de los principios básicos de la declaración Universal de los Derechos Humanos es que todos los seres humanos nacen en igualdad de condiciones. Esto significa que, independientemente de su raza, sexo, color, religión, ideología o posición social, todas las personas tienen los mismos derechos sociales y desde luego ante la ley. Esta igualdad de derechos también se transmite al ámbito de la política, en el que todos

los ciudadanos gozan de las mismas garantías: derecho de votar y ser votado, de constituir partidos políticos con la ideología de su preferencia, derecho de libre expresión y asociación. El respeto a este principio de igualdad garantiza que en la sociedad todos tendrán las mismas oportunidades de expresión y que su voz será respetada.

Que con fecha 29 de marzo de 1999, se expidió la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 48, del viernes 11 de junio del año citado.

Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero: "En el Estado de Guerrero toda persona gozará de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las señaladas en la presente Constitución.

El Poder Público del Estado garantiza a sus habitantes el goce de sus derechos."

Que acorde con el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el poder público de los Estados se divide para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, estableciendo que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

Que en este sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su artículo 26 retoma dicha disposición al estipular que el poder Público del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Que en términos de la fracción II párrafo tercero del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: "Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados elegidos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes."

Que en este tenor, la Constitución Política Local en su artículo 28 y la Ley Orgánica del Poder Legislativo en sus artículos 2° y 4°, establecen que el Poder Legislativo se ejerce por una Cámara de Diputados que se denomina "CONGRESO DEL ESTADO", órgano de representación ciudadana compuesto por 46 diputados, electos en su totalidad en votación popular directa cada tres años, de los cuales veintiocho Diputados son de Mayoría Relativa, electos conforme al número de Distritos Electorales y dieciocho Diputados asignados por el Principio de Representación Proporcional.

Que los Diputados, somos defensores de los derechos sociales de los habitantes que representamos en el Congreso del

Estado, además de la función legislativa, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución Política Local, tenemos la función de ser gestores ante las autoridades competentes, municipales, estatales y federales, para buscar la solución más viable a la problemática diversa y tan compleja que afecta a nuestros distritos y a nuestros representados.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 párrafo tercero de la Constitución Política Local y 5° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, los diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tenemos la misma categoría legal y gozamos de iguales derechos y obligaciones en el ejercicio de su encargo.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 y 49 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Congreso del Estado cuenta en su estructura con las Comisiones y Comités Ordinarios y especiales que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones; encontrándose incluida dentro de las Comisiones Ordinarias la Comisión de Gobierno.

Que tomando en cuenta lo establecido en el considerando que antecede, dentro de los derechos que como Representantes Populares nos otorga la norma

Constitucional y nuestra Ley Orgánica, destaca el de integrar, sin distinción y condición alguna, las comisiones y comités ordinarios y especiales del Congreso del Estado.

Que la Comisión de Gobierno, en términos del artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, funge como órgano de coordinación a fin de optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas, administrativas y en general de todas aquellas que se estimen necesarias para la buena marcha del Congreso del Estado y se integra por los Coordinadores de las Fracciones Parlamentarias y de las Representaciones de Partido.

Que el artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo establece que los diputados que dejen de pertenecer a una fracción parlamentaria o representación de partido, sin integrarse a otra existente, serán considerados como diputados sin partido.

Que es importante dejar claro, que si bien es cierto los diputados, en su momento son postulados como candidatos por los diversos institutos políticos, una vez que rinden protesta y toman posesión del cargo, son representantes populares; no representan los intereses de sus partidos políticos, sino los intereses del pueblo, que deposita su confianza a través del voto en cada uno de nosotros,

por lo cual estamos mayormente obligados a velar por el interés supremo de la sociedad.

Que para efectos de organización interna, los diputados de la Legislatura se agrupan en fracciones parlamentarias y representaciones de partido, con el objeto de coadyuvar al desarrollo de las funciones que conforme a la Legislación aplicable a la materia tiene encomendadas el Honorable Congreso del Estado.

Que en términos de lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, en sus artículos 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98, los diputados, con el objeto de coadyuvar al desarrollo de los trabajos del Congreso, podrán integrarse en fracciones parlamentarias cuando se trate de más de dos diputados que manifiesten por escrito su voluntad de pertenecer a la fracción parlamentaria de un partido político y representaciones de partido cuando se trate de uno o dos diputados que militen en un mismo partido político; y entratándose de diputados que decidan dejar o dejen de pertenecer a una fracción parlamentaria o representación de partido, se les considera como diputados sin partido, confiriéndoles únicamente el derecho de integrarse a otra fracción parlamentaria o representación de partido de las existentes.

Que en lo que se refiere a la integración de las fracciones

parlamentarias y representaciones de partido, estimamos que la Ley Orgánica, actualmente le acota el derecho para conformar una fracción o representación de diputados independientes, a aquellos diputados que durante el periodo constitucional de la Legislatura decidan dejar de pertenecer a alguna de las Fracciones o Representaciones de partido existentes. Lo anterior, en franca violación a lo estipulado por el artículo 29 párrafo tercero de la Constitución Política Local, ya que al tener la misma categoría legal e iguales derechos y obligaciones, consecuentemente, les asiste el derecho de agruparse como diputados independientes y conformar una nueva fracción o representación parlamentaria, según sea el caso, puedan nombrar a su coordinador y acceder en igualdad de condiciones para conformar la Comisión de Gobierno del H. Congreso del Estado, con lo cual se daría cumplimiento cabal a lo establecido en nuestra Constitución Local, concediendo a los diputados que dejen de pertenecer a una Fracción o Representación Parlamentaria, los mismos derechos, categoría legal y demás prerrogativas que el resto de los legisladores miembros del Congreso del Estado.

Que por ello, se hace necesario reformar nuestra Ley Orgánica con la finalidad de establecer el derecho de los diputados que en su oportunidad decidan dejar de pertenecer a una fracción o representación

parlamentaria, para que una vez de declararse independientes, como tales puedan conformar una fracción o representación parlamentaria, con acceso pleno a las prerrogativas, categoría legal, derechos y obligaciones que para los integrantes de la Legislatura establece la Ley, subsanando con ello, una omisión importante que contempla la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, respecto del texto establecido en nuestra Constitución Política Local.

De igual forma, los diputados que suscribimos la presente iniciativa, con base en lo anterior, dado que una vez que asumimos el cargo de diputados al Congreso del Estado, representamos los intereses del pueblo de Guerrero, y no de los partidos políticos que nos postularon, estimamos procedente modificar la Ley Orgánica que rige a esta Representación Popular, para integrar no representaciones de partido como se estipula actualmente en la Ley, sino representaciones parlamentarias, toda vez que como diputados gozamos de la protección del fuero constitucional que nos otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución política Local y nuestra Ley Orgánica, protección con la que no cuentan las representaciones de partido en los órganos electorales, en donde todos y cada uno de los institutos políticos tiene un representante. Además, entra-

tándose de las representaciones parlamentarias, la ley es omisa en relación con las prerrogativas a que tienen derecho, contemplando únicamente a las fracciones parlamentarias, por ello se reforma el artículo 92, con el objetivo de garantizar el acceso de la representaciones de partido a las prerrogativas que por ley les corresponden."

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción III, 54, fracción II, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Decreto que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar en los términos siguientes:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II de la Constitución Política Local y 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, los diputados integrantes de este Honorable Congreso que suscriben la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, les corresponde el derecho de iniciar Leyes y Decretos ante esta Soberanía Popular.

Que este Honorable Congreso,

se encuentra plenamente facultado a través de su Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, previo análisis de la iniciativa, para la emisión del dictamen respectivo, y se someta a la consideración de la Plenaria, para su discusión y aprobación, en su caso, en términos de lo dispuesto por los artículos 47 fracción I; 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor.

Que el Congreso del Estado es un órgano de representación ciudadana que tiene facultades para legislar en todas aquellas materias que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en aquello no estén expresamente establecidas como atribución del H. Congreso de la Unión o de alguna de sus Cámaras.

De lo anterior, se desprende que los diputados son representantes del pueblo, que se eligen a través de un proceso electoral que se organiza conforme lo establece la Ley. Cada diputado forma parte de la Legislatura de un Estado, representa a los habitantes de su respectiva entidad.

Que las prerrogativas de los parlamentarios, se utilizan para asegurar un adecuado funcionamiento de la Cámara de Diputados y están encaminadas a proporcionar a los diputados las suficientes garantías que

les permitan ejecutar sus funciones con total libertad, y en igualdad de condiciones para cada uno de ellos, haciéndose acreedores por el ejercicio del cargo a las dietas y apoyos que marca la Ley, sin distinción alguna, sean diputados de mayoría relativa o de representación proporcional.

Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo, contiene el conjunto de normas que establecen la autonomía, organización, funcionamiento y prerrogativas de los diputados; así como los principios y valores que animan su existencia institucional y los motiva a procurar su realización por haber sido instituidos por el pueblo como representantes de la voluntad general, mediante el voto ciudadano. Prerrogativas y apoyos que anualmente son establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado, cuenta con autonomía plena para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el ejercicio de su presupuesto de egresos y para organizarse administrativamente con apego a lo previsto en la Constitución Local y en nuestra Ley Orgánica.

Que como se desprende de lo establecido por los artículos 29 de la Constitución Política

Local y 5° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, los diputados tienen la misma categoría legal e iguales derechos y obligaciones, tratándose de mayoría relativa o de representación proporcional.

Que los preceptos legales citados en el párrafo que antecede, establecen un principio general, cuya finalidad es garantizar a todos los integrantes de la Legislatura, en igualdad de condiciones el ejercicio del cargo que el pueblo de Guerrero mediante el voto que los confirió para representarlos en la más alta Tribuna del Estado.

La garantía otorgada por nuestra Constitución Local, así como por nuestra Ley Orgánica, incluye los derechos, deberes y obligaciones que les corresponden como representantes populares, entre los que destacan: la asignación de curules en el salón de sesiones, asignación de oficinas, apoyos de asesoría, el derecho a integrar Comisiones y Comités Ordinarios y Especiales, conformar fracciones y representaciones parlamentarias; la percepción de las dietas y demás apoyos necesarios para el ejercicio del cargo.

Que en efecto, nuestra Ley Orgánica contradice a nuestro texto constitucional, toda vez que entratándose de los diputados que dejan de pertenecer a una fracción parlamentaria o representación de partido y no se adhieren a otra de las exis-

tentes, les acota el derecho de instituirse como fracción o representación parlamentaria de diputados independientes y en consecuencia quedan sin representación dentro del órgano de gobierno, es decir, la Comisión de Gobierno, en franco menoscabo de sus derechos lo que redundará en detrimento en el ejercicio de su cargo, ya que al no tener representación en la Comisión de Gobierno que es la coordinadora de los Trabajos del Pleno del Congreso y de la Comisión Permanente, también les impide tener voz y voto para la aprobación de los acuerdos que son tomados al interior del Órgano de Gobierno, los cuales se reflejan y desahogan en los trabajos desarrollados por la Soberanía Popular.

A mayor abundamiento, la propia Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, se contradice en su articulado, ya que mientras en su artículo 5 establece que los diputados tienen la misma categoría legal e iguales derechos y obligaciones, por lo que respecta a la integración de fracciones y representaciones parlamentarias como diputados independientes les acota los citados derechos.

Que esta Comisión Dictaminadora, al analizar las reformas y adiciones planteadas, por los diputados que suscriben la iniciativa objeto de dictamen, concluye que las mismas son procedentes de aprobarse por el Pleno de esta Soberanía Popular, ya que tienen como objetivo

fundamental uniformar lo establecido en nuestra Ley Orgánica con lo estipulado en la Constitución Política Local, garantizándose de esta forma a todos y cada uno de los diputados que integran la Legislatura Estatal, el pleno goce de sus derechos y obligaciones, como representantes del pueblo de Guerrero".

Que en sesiones de fecha 15 de diciembre del 2010, el Dictamen en desahogo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

de Guerrero Número 286. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8° fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 606 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 286.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 51 párrafos primero y segundo; la denominación del Capítulo IV, del Título Cuarto y los artículos 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 170 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, para quedar como sigue:

Artículo 51.- La Comisión de Gobierno estará integrada por los Coordinadores de las Fracciones Parlamentarias y los de las Representaciones Parlamentarias, todos con derecho a voz y voto.

El Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Político con mayor número de Di-

putados en la Legislatura, será el Presidente de la Comisión de Gobierno. Los acuerdos que emita la Comisión se tomarán por mayoría de votos; el voto de los Coordinadores de las Fracciones Parlamentarias y de las Representaciones Parlamentarias equivaldrá al número de Diputados con que cuente cada una de ellas en la Legislatura.

.

.

I a la XII.-

**CAPITULO IV
DE LAS FRACCIONES
PARLAMENTARIAS Y
REPRESENTACIONES
PARLAMENTARIAS**

Artículo 92.- Las fracciones Parlamentarias o Representaciones Parlamentarias son las formas de organización que podrán adoptar los diputados para realizar funciones específicas en el Congreso del Estado, coadyuvar al mejor desarrollo del proceso legislativo, expresar las corrientes políticas y de opinión presentes en el Congreso del Estado y facilitar la participación de los diputados en las tareas y atribuciones legislativas.

Las fracciones parlamentarias se constituyen con un mínimo de tres Diputados que manifiesten su voluntad de pertenecer a la fracción parlamentaria de un partido político.

Cuando se trate de uno o dos Diputados que militen en un mismo partido político, o en su caso, se declaren independientes, sin importar el número de Diputados se integrará una representación parlamentaria con el objeto de coadyuvar al buen desempeño de los trabajos del Congreso.

Las fracciones parlamentarias y representaciones parlamentarias, tendrán las mismas prerrogativas, las que se distribuirán en forma proporcional al número de Diputados con que cuente cada una de ellas en la Legislatura.

Artículo 93.- La constitución de las fracciones parlamentarias y las representaciones parlamentarias, se hará dentro de los cinco días siguientes a la apertura del primer período ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional de cada Legislatura o cuando se integre una representación parlamentaria o se efectúen modificaciones a las ya constituidas, mediante escrito dirigido por los integrantes de cada grupo a la Mesa Directiva, en el que se señalarán los nombres de los Diputados integrantes y la designación del coordinador del grupo.

Examinada la documentación referida por los integrantes de la Mesa Directiva, dará cuenta de ella al Pleno del H. Congreso y en los recesos de este, a la Comisión Permanente y hará en

su caso la declaratoria de reconocimiento del número de fracciones parlamentarias y de representaciones parlamentarias constituidas, los nombres de los Diputados que las integren, así como el de sus respectivos coordinadores y, desde ese momento, ejercerán las facultades, prerrogativas, atribuciones y obligaciones previstas en la presente ley.

Entratándose de diputados independientes, las representaciones parlamentarias, se tendrán por constituidas cuando el Presidente de la Mesa Directiva dé a conocer al Pleno del H. Congreso del Estado y en los recesos de este, a la Comisión Permanente, la decisión de sus miembros de integrar una Representación Parlamentaria, con especificación del nombre de la representación y la lista de sus integrantes, firmas autógrafas de éstos, así como el nombre del diputado coordinador del grupo.

Artículo 94.- Los coordinadores de las fracciones parlamentarias y los de las representaciones parlamentarias, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 51 de esta Ley, se coordinarán con la Mesa Directiva, las Comisiones y los Comités y la Comisión Permanente del Congreso, en su caso.

Artículo 95.- Cada fracción parlamentaria y representación parlamentaria tendrá derecho a que sus miembros se ubiquen en

el Salón de Sesiones en asientos contiguos. Dicha ubicación se determinará mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno.

Artículo 96.- Con independencia de los apoyos recibidos directamente por los diputados para el desempeño de sus funciones, el Congreso, dentro de sus posibilidades presupuestarias, pondrá a disposición de cada Fracción Parlamentaria o Representación Parlamentaria, las prerrogativas y los apoyos necesarios para su funcionamiento, atendiendo al número de diputados que las integren. Dichos apoyos consistirán en instalaciones adecuadas para sus oficinas, presupuesto para asesores y personal; así como, los demás recursos humanos y materiales indispensables para el desempeño de sus funciones. Dichas prerrogativas y apoyos deberán contemplarse en el presupuesto de egresos del Congreso del Estado.

Artículo 97.- Los Diputados que dejen de pertenecer a una Fracción Parlamentaria o Representación Parlamentaria, sin integrarse a otra existente, serán considerados como Diputados independientes y podrán constituir una Representación Parlamentaria de Diputados Independientes, nombrar a su coordinador y notificarlo a la Mesa Directiva del Congreso y en los recesos de éste, a la de la Comisión Permanente para que se informe de ello al Pleno, a efecto de tener representación

en la Comisión de Gobierno.

Artículo 98.- Cuando un Partido Político cambie de denominación, la Fracción Parlamentaria o Representación Parlamentaria, respectiva, podrá hacerlo propio, lo que habrá de comunicarse al Pleno.

En el caso de que una Fracción Parlamentaria o Representación Parlamentaria se disuelva, se informará de ello a la Mesa Directiva del Congreso y en los recesos de éste, a la de la Comisión Permanente para que se informe de ello al Pleno.

Los integrantes de una Fracción Parlamentaria o Representación Parlamentaria que se disuelva podrán incorporarse a otra existente, ó conformar una Representación Parlamentaria de diputados independientes, informando de ello a la Mesa Directiva, para los efectos del artículo 93 de la presente Ley.

En el caso de que un Partido Político que tenga una Fracción Parlamentaria o Representación Parlamentaria en el Congreso, se fusione con otro, se podrá integrar una nueva Representación Parlamentaria con los Diputados que sean miembros del nuevo partido.

Artículo 170.- . . .

I a la VII.- . . .

VIII. Contar con el documento e insignia que los acredite

como Diputados;

IX.- Formar parte de una Fracción o Representación Parlamentaria integrada por diputados que pertenezcan a un mismo partido político o que se hayan declarado como diputados independientes;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan las fracciones X, XI y XII al artículo 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, para quedar como sigue:

Artículo 170.- :

I a la IX.-

X.- Contar con los servicios legislativos y de asesoría que requiera para el desempeño de sus funciones;

XI.- Ocupar las curules que les sean asignadas por Acuerdo de la Comisión de Gobierno, y

XII.- Los demás que expresamente prevean la Constitución Política Local y esta Ley.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- Los diputados que hayan decidido dejar o dejen de pertenecer a una fracción parlamentaria o representación parlamentaria de las existentes, y sean declarados como diputados independientes, podrán constituir una representación parlamentaria, sin necesidad de pertenecer a algún partido político, con todas las prerrogativas, derechos y obligaciones que para las mismas señala la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 en vigor.

ARTÍCULO CUARTO.- En el caso de constituirse una representación parlamentaria, la Comisión de Gobierno, en términos de lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 en vigor, procederá de inmediato a la asignación de los asientos contiguos en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado; y el Presidente de la Mesa Directiva procederá a tomarle la protesta de Ley al Diputado Coordinador del Grupo, para integrarse formalmente a la Comisión de Gobierno.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.

DIPUTADA PRESIDENTA.
IRMA LILIA GARZÓN BERNAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES A LA ESFERA DE COMPETENCIA, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE INSTRUYA AL C. MAESTRO JUAN RAFAEL ELVIRA QUE-SADA, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A FORTALECER E INCREMENTAR LOS ESFUERZOS DE CONSERVACIÓN QUE ACTUALMENTE SE DESARROLLAN EN LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATAL Y LOCAL, BUSCANDO LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PARA EL FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS UMAs, ACORDE A LA DEMANDA DE LOS ESTADOS PARA EQUIPARAR EN IMPORTANCIA ESTA ESTRATEGIA DE DESARROLLO CON LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y FORESTALES, Y DE ESTA MANERA LAS UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE OPEREN GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 14 de diciembre del 2010, la suscrita

Ciudadana Diputada Gisela Ortega Moreno, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes a la esfera de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que instruya al C. Maestro Juan Rafael Elvira Quésada, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales a fortalecer e incrementar los esfuerzos de conservación que actualmente se desarrollan en los ámbitos nacional, estatal y local, buscando la ampliación y optimización del financiamiento para el fomento y consolidación de las UMAs, acorde a la demanda de los Estados para equiparar en importancia esta estrategia de desarrollo con las actividades agropecuarias y forestales, y de esta manera las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre operen garantizando el cumplimiento de sus objetivos, en los siguientes términos:

"PRIMERO: Las Unidades de Manejo para la Conservación y el Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMA) tienen como objetivo general, conservar el hábitat natural con poblaciones y ejemplares de especies silvestres; así como los objetivos específicos de restauración, protección, mantenimiento, recuperación, reproducción, repoblación, reintroduc-

ción, investigación, rescate, resguardo, rehabilitación, exhibición, recreación, educación ambiental y aprovechamiento sustentable de especies silvestres.

SEGUNDO: En los Estados del centro, sur y sureste, se concentra más del 75% de la biodiversidad existente en el país, por lo que el fortalecimiento y expansión de las UMA, es un gran reto y una enorme oportunidad para dar continuidad a la tradición de conservación y sustentabilidad, que durante miles de años han caracterizado a las poblaciones rurales, entre ellas los grupos étnicos, que han subsistido a través del cuidado y aprovechamiento racional de sus recursos naturales. En esta región es donde más agua hay, una parte importante de ella da sustento a la población de la capital del país; por lo que es un actor destacado en el tema de seguridad nacional debido a la vulnerabilidad de los ecosistemas hidrológicos.

TERCERO: Las y los más de 1800 productores, prestadores de servicios técnicos, representantes de organizaciones civiles, académicos e investigadores, estudiantes, organismos de participación ciudadana en el sector ambiental, funcionarios públicos en los niveles municipal, estatal y federal, y demás interesados y comprometidos en la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, provenientes de todas las regiones del país, se reunieron

en el Segundo Encuentro Regional de UMA's Sur-Sureste, en Aca-pulco de Juárez, Guerrero, los días 29 y 30 de septiembre y 1 de Octubre, en seguimiento a los acuerdos derivados de la Declaración de Tuxtla Gutiérrez y en el marco del 2010 "Año Internacional de la Biodiversidad".

CUARTO: Que al ser México un país megadiverso y con altos grados de endemismo, todos los mexicanos y mexicanas somos responsables de la conservación y el uso sustentable de nuestro capital natural, por lo que este Segundo Encuentro Regional de UMA, buscó rescatar los asuntos pendientes del Primer Encuentro, e impulsar estrategias y políticas que den continuidad a los procesos evolutivos de las especies silvestres, así como para la generación de bienes y servicios ambientales, empleos y derrama económica.

QUINTO: La extracción ilegal de organismos de su medio natural, sea por cacería furtiva, captura, colecta o pérdida de su hábitat, así como el transporte y comercio de ejemplares, son actividades que afectan directamente a las poblaciones silvestres de flora y fauna en México, ubicándolas entre los principales factores responsables de la extinción local, ante esta situación este evento se constituyó en un foro para la divulgación del conocimiento e intercambio de experiencias en materia del uso sustentable de flora y fauna silvestres, así

como el establecimiento de vínculos entre todos los actores que permitan un progreso armónico y sustentable de manera eficiente, respetuosa, incluyente y horizontal.

SEXTO: Que la biodiversidad es una fuente de desarrollo y abatimiento de la pobreza, que provee de beneficios ambientales, sociales, culturales y económicos, esenciales para el bienestar humano, en primera instancia para las comunidades rurales e indígenas y que la conservación de la misma, solo es posible si ésta se encuentra vinculada a un plan estratégico que genere un crecimiento y un abatimiento del desconocimiento, permitiendo ingresos y satisfactores espirituales y materiales, para garantizar la vida digna de la población que con ella interactúa.

SÉPTIMO: Que ante la acelerada tasa de pérdida de biodiversidad, es necesario fortalecer e incrementar los esfuerzos de conservación que actualmente se desarrollan en los ámbitos internacional, nacional, estatal y local, entre los que destacan las UMAs, como medida para el manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre para unificar el criterio entre los grupos de UMA, técnicos, instituciones y entidades gubernamentales y educativas, así como los centros de investigación, para así lograr el éxito mediante la organización para el manejo y aprovechamiento

to sustentable de las especies silvestres que forman parte de los ecosistemas en estas regiones; y asegurar de esta manera la preservación de las especies en riesgo, mediante su revalorización económica y su aprovechamiento sustentable".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 14 de diciembre del 2010, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada Gisela Ortega Moreno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O
P A R L A M E N T A R I O

PRIMERO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes a la esfera de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que instruya al C. Maestro Juan Rafael Elvira Quesada, Secretario de

Medio Ambiente y Recursos Naturales a fortalecer e incrementar los esfuerzos de conservación que actualmente se desarrollan en los ámbitos nacional, estatal y local, buscando la ampliación y optimización del financiamiento para el fomento y consolidación de las UMAs, acorde a la demanda de los Estados para equiparar en importancia esta estrategia de desarrollo con las actividades agropecuarias y forestales, y de esta manera las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre operen garantizando el cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula un atento y respetuoso exhorto a los Titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para que en coordinación con sus homólogos del Estado de Guerrero, inicien un proceso de regularización de la posesión y/o comercialización de vida silvestre, que actualmente se realiza al margen de las UMAs, bajo la premisa de incorporación a esquemas de conservación y aprovechamiento sustentable, acompañado de acciones informativas, preventivas y correctivas y que integren y apoyen la consolidación de los Consejos Municipales y Regionales de Vida Silvestre. Consolidando una estructura autónoma, que permita formular políticas públicas, bajo esquemas acorde

a los procesos de gobernabilidad local y regional, vinculadas al estado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo de la Federación para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez.

DIPUTADA PRESIDENTA.
IRMA LILIA GARZÓN BERNAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN RESPETO ABSOLUTO A SUS ATRIBUCIONES, FORMULA RESPETUOSO EXHORTO AL CIUDADANO PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, FELIPE CALDERÓN HINOJOSA, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO DE GUERRERO CIUDADANO ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO Y AL HONORABLE CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, PARA QUE CUMPLAN LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN LOS CASOS DE ROSENDO RADILLA PACHECO, INÉS FERNÁNDEZ ORTEGA Y VALENTINA ROSENDO CANTÚ, RESPECTIVAMENTE.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 14 de diciembre del 2010, el suscrito Ciudadano Diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en respeto absoluto a sus atribuciones, formula respetuoso exhorto al Ciudadano Presidente

de los Estados Unidos Mexicanos, Felipe Calderón Hinojosa, al Titular del Poder Ejecutivo en el Estado de Guerrero Ciudadano Zeferino Torreblanca Galindo y al Honorable Consejo de la Judicatura Federal para que cumplan las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos de Rosendo Radilla Pacheco, Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú, respectivamente, en los siguientes términos:

"El día 10 de diciembre se conmemora un año más de la Declaración Internacional de los Derechos Humanos firmada en 1948, bajo la responsabilidad de todos los gobiernos del mundo por respetar, garantizar y proteger los derechos humanos.

En ese sentido el Gobierno Mexicano ha sido uno de los principales promotores a nivel internacional del cumplimiento de esta Declaración. Sin embargo no basta mostrar esta imagen hacia el exterior, sino debe ser una práctica común en nuestro país.

Hoy el Gobierno Mexicano después de 62 años de promulgada esta Declaración no ha cumplido con sus obligaciones de dar las condiciones favorables para el desarrollo de sus pueblos y mucho menos ha logrado proteger los derechos humanos de los ciudadanos. Por ello es ineludible que cumpla las sentencias de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos en materia de derechos humanos.

Para Guerrero existen tres sentencias:

El caso de Rosendo Radilla Pacheco. El 25 de agosto de 1974, fue detenido ilegalmente en un retén militar y fue visto por última vez en el Ex. Cuartel Militar de Atoyac de Álvarez, Guerrero. Rosendo Radilla fue un destacado y querido líder social del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, quien trabajó por la salud y educación de su pueblo. Treinta y seis años después, su paradero sigue siendo desconocido.

La detención y posterior desaparición forzada del señor Radilla Pacheco fue denunciada públicamente por la familia en el momento de sucedidos los hechos y posteriormente fue denunciada legalmente ante las instancias de procuración de justicia nacionales sin obtener ninguna respuesta.

Ante la falta de respuesta por parte del Estado mexicano, el 15 de noviembre de 2001 se presentó el caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Obteniendo una Sentencia por parte de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos en contra del Gobierno el 23 de noviembre del 2009, destacando lo siguiente:

...Que el Estado Mexicano vulneró la obligación de salvaguardar los derechos del señor Radilla, generando así una responsabilidad internacional por

la violación a la libertad, la integridad personal, la vida, el reconocimiento a la personalidad jurídica así como a la violación de la integridad física y psicológica de sus familiares...

Ante estos hechos la Corte ordena entre otros a que:

...El Estado deberá conducir con la debida diligencia y dentro de un plazo razonable la investigación y en su caso los procesos penales necesarios con la detención y posterior desaparición forzada del señor Rosendo Radilla Pacheco...

...El Estado deberá adoptar en un Plazo razonable las reformas legislativas pertinentes para compatibilizar el Artículo 57 de Código de Justicia Militar con los estándares internacionales en la materia y de la Convención Interamericana de los Derechos Humanos...

Sobre el caso de Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú, mujeres indígenas Me'phaa, agredidas sexualmente por elementos del Ejército Mexicano. La Corte Interamericana determinó que el Estado Mexicano:

...es responsable de violar en perjuicio de ambas mujeres los derechos humanos relativos a la integridad personal, dignidad, a la vida privada, las garantías judiciales, la protección judicial, a no ser ob-

jeto de injerencias arbitrarias o abusivas en el domicilio, los derechos de la niña, el deber actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer así como la de incumplir la obligación general de garantizar sin discriminación el derecho al acceso a la justicia...

... Así también la Corte Interamericana determinó calificar la violación sexual que sufrieron ambas mujeres como actos de tortura, en vista de que se acreditaron los elementos de intencionalidad, sufrimiento físico y mental severo...

Ante estos oprobiosos hechos la Corte Interamericana determinó sentenciar entre otros lo siguiente:

...Condeno al Estado Mexicano a conducir una investigación eficaz de ambos casos, para determinar las responsabilidades y sanciones correspondientes; investigaciones que deberán mantenerse del conocimiento de las autoridades civiles y no de las militares...

Además de:

...La creación de un Centro de la Mujer Indígena en Barraca Tecuani y fortalecer el Centro de Salud de Caxitepec, con recursos materiales y personales. Así como otorgar las respectivas indemnizaciones de carácter económico a las víctimas y brin-

dar atención física y psicológica".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 14 de diciembre del 2010, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O
P A R L A M E N T A R I O**

ÚNICO.- La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Guerrero, en respeto absoluto a sus atribuciones, formula respetuoso exhorto al Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Felipe Calderón Hinojosa, al Titular del Poder Ejecutivo en el Estado de Guerrero Ciudadano Zeferino Torreblanca Galindo y al Honorable Consejo de la Judicatura Federal para que cumplan las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos de Rosendo Radilla

Pacheco, Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú, respectivamente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Felipe Calderón Hinojosa, a los H. Ministros de la Suprema Corte de Justicia y al Titular del Poder Ejecutivo en el Estado de Guerrero C. Zeferino Torreblanca Galindo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos diarios de circulación en las regiones y en dos diarios de circulación estatal.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez.

**DIPUTADA PRESIDENTA.
IRMA LILIA GARZÓN BERNAL.**
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.**
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.**
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En los autos del expediente número 271-1/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Administradora Brios, S.A. de C.V., en contra de Distribuidor de Aceros de Guerrero, S.A. de C.V. y otros, el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares, con fecha siete de diciembre del año en curso, ordena sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en Calle Santa Cruz, esquina con calle 11, fracciones 1 y 2, de los lotes 135, 136 y 137, manzana 17, del ex ejido Santa Cruz, actualmente Colonia Cuauhtemoc, de esta ciudad y puerto de Acapulco Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 20 metros con calle Santa Cruz; al Sur en 20 metros con resto de lote número 137; al oriente en 25 metros con la fracción marcada con el número tres; Al poniente en 25 metros con calle 11; con una superficie de 568.00 metros cuadrados, en la cantidad de \$2,582,000.00 (dos millones quinientos ochenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), precio del avalúo que obra en autos, y será pos-

tura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, en el entendido de que el precio que servirá de base para el remate se rebajara en un veinte por ciento de la tasación, asimismo, con fundamento en el artículo 469 del Código Procesal Civil del Estado, de aplicación supletoria al de Comercio, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las once horas del día veinticinco de enero de dos mil once, ordenándose publicar los edictos en los lugares de costumbre, por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el Licenciado Ovilio Elías Luviano, primer secretario de acuerdos que autoriza y da fe.

CONVOCÁNDOSE POSTORES.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. OVILIO ELÍAS LUVIANO.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

EL LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE

CHILPANCINGO GUERRERO, MEDIANTE AUTOS DE FECHAS VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE Y DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADOS EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 088/2009-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CARLOS SANDOVAL REYNA EN CONTRA DE ALICIA SANCHEZ BAUTISTA ORDENO SACAR A PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA, EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 31, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO TIERRA LARGA, UBICADO AL SUR DE ESTA CIUDAD, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 8.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL MISMO FRACCIONAMIENTO; AL SURESTE MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL MISMO FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE MIDE 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL NOROESTE MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL MISMO FRACCIONAMIENTO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 160.00 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR PERICIAL DE \$494,735.62 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N), SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS ORDENANDOSE A ANUNCIAR SU VENTA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE COMO SON LOS ESTRADOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL, LOS ESTRADOS DE ADMINISTRACION FISCAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, ASI COMO EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DE CIRCULACION

LOCAL (DIARIO DE GUERRERO) SEÑALANDOSE LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL ONCE PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, CONVOCANDOSE POSTORES EN LOS MEDIOS ANTES ALUDIDOS.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. CRISTIAN AMERICO RODRIGUEZ LOPEZ.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

En los autos del expediente penal número 107-2/2009, que se instruye a Héctor Cisneros Luviano, por el delito de Lesiones, en agravio Eduardo González Alvarado, el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que entre otras cosas dice:

Auto. Zihuatanejo, Guerrero, a trece de diciembre del dos mil diez.

"...Por otro lado, con fundamento en el artículo 40 primer párrafo, parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena la notificación al agraviado Eduardo González Alvarado, mediante edictos, por tres veces de tres

en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y puerto, que lo es en el Diario El Despertar de la Costa, notificándole para que comparezca ante este juzgado dentro del término de veinte días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, a notificarse de la fecha de audiencia que se señale en los autos de la presente causa y anuncie su domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, y aún las de carácter personal, le surtirán efectos por cédula que se fijen en los estrados de este juzgado...". Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 13 de Diciembre del 2010.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO FRANCISCO JUSTO FELIPE.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente familiar número 143/2009, relativo al juicio de ALIMENTOS, promovido por ANA LILIA LEYVA COMONFORT, en contra de SAMUEL CAMILO MALDONADO, el Licenciado JESUS SALES VARGAS, Juez de Primera

Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, ordenó notificar mediante publicación de edictos, los puntos resolutive de la sentencia definitiva dictada en autos de fecha dieciocho de agosto del año en curso, al demandado a la demandada JOSEFINA RESCALVO RODRIGUEZ, en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el periódico el sur, que circula en esta ciudad, haciéndosele saber que cuenta con treinta días a partir de la fecha en que se haga la publicación del edicto, tal como lo prevé el numeral 257 fracción V del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero, cuyos puntos resolutive de la sentencia definitiva a la letra dice: RESUELVE.- PRIMERO.- Este Juzgado es competente para resolver el presente asunto; SEGUNDO.- El actor JUAN PERAL SOSA, probo los hechos constitutivos de su acción de divorcio necesario. La demandada JOSEFINA RESCALVO RODRIGUEZ, no comapreció a juicio. En consecuencia; TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a JUAN PERAL SOSA y JOSEFINA RESCALVO RODRIGUEZ. En su oportunidad dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Divorcio del Estado, girándose al efecto los oficios correspondientes al Oficial del Registro Civil del lugar en donde contrajeron matrimonio los ex conyuges, y a la Coordinación del Registro Civil, lugar donde se celebró el matrimonio, a efecto de que se

levante el acta correspondiente y publique un extracto de la sentencia en las tablas destinadas para tal fin, con residencia en Puebla, Puebla, este último a través de exhorto; CUARTO.- Se deja a los divorciantes en aptitud de contraer otro matrimonio; QUINTO.- Tomando en cuenta que el matrimonio se celebró en San Ana Coatepec, Huauquechula Puebla, gírese exhorto al Juez de la misma materia competente en el Distrito Judicial que corresponda o que proporcione la parte actora para que gire oficio con las copias certificadas al Oficial del Registro Civil de la localidad mencionada para efectos de que se haga la anotación correspondiente, en los mismos términos deberá hacerse en la Coordinación del Registro Civil del Estado de Puebla, Puebla, si es que existe en su legislación y con el mismo fin de hacer la anotación marginal o levantar el acta de divorcio; SEXTO.- Se dejan sin efecto las medidas provisionales dictadas en el auto de radicación de fecha veinticuatro de enero del dos mil seis; SEPTIMO.- No se condena a la demandada al pago de gastos y costas, por no situarse en ninguno de los supuestos a que se refiere la fracción I, del numeral 111 del Código Procesal Civil; OCTAVO.- Tomando en cuenta que el emplazamiento a juicio a la demandada se hizo mediante edictos, en los mismos términos y con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil Vigente en el Esta-

do, notifíquese mediante un extracto de la presente sentencia mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el periódico el SUR que se publica en la Ciudad Capital de Chilpancingo, Guerrero; NOVENO.- Se declara terminada la sociedad conyugal, régimen por el cual contrajeron matrimonio los ex cónyuges, y procédase a la liquidación de los bienes comunes, para el caso de que éstos existan, de acuerdo con los numerales 446, inciso a), y 447 fracción II, del Código Civil en vigor; DECIMO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo resolvió y firma en definitiva el Licenciado JESUS SALES VARGAS, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa por ante la Licenciada ROSALBA CABAÑAS JIMENEZ, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS. LIC. JORGE RODRIGUEZ VAZQUEZ. Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente civil número 90/2001-II-C, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JAIME VILLAFUERTE

AGUIRRE, en contra de CARLOS PÉREZ AGUIRRE, la Ciudadana Licenciada HONORIA MARGARITA VELASCO FLORES, Jueza de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública y en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado sobre el lado oriente de la calle ITACA (MARAVATIO) número 89, lote número 5803, manzana 58, ampliación colonia Claveria, Delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal, que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 20.38 metros y colinda con lote 5802; Al sur mide 19.75 metros y lote número 5804; Al oriente mide 12.00 metros y colinda con lote 5807; Al poniente mide 12.10 metros y colinda con línea ligeramente curva con calle Maravatio e Itaca; inscrito en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio de derechos reales número 372621; sirviendo de base la cantidad de \$510,900.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL, NOVECIENTOS PESOS, 00/100, M.N.), que da del cincuenta por ciento del valor pericial que obra en autos, haciéndose la aclaración que se toma como base dicha cantidad debido a que del certificado de libertad de gravamen que obra en autos se advierte que dicho inmueble esta en copropiedad del demandado CARLOS PEREZ AGUI-

RRE y su hermano JOSE PÉREZ AGUIRRE, y será postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 10 de Enero de 2011.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

Zihuatanejo, Gro; Diciembre 06 del 2010.

"2010-2011 AÑO JUDICIAL BICENTENARIO"

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 90/2005-2, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MIREYA RAMÍREZ GARCÍA, EN CONTRA DE MIREYA PERALTA JARAMILLO, OBRAN LOS SIGUIENTES AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

Por auto de fechas a doce de junio del dos mil siete y dos de diciembre del año en curso; se tiene por presentado al licenciado JORGE ADALBERTO QUI-TERIO BUSTOS, con la personalidad que tiene reconocida en autos, con a su de cuenta, atento a su contenido, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio, se anuncia la venta judicial del

cincuenta por ciento del bien inmueble embargado a la demanda MIREYA PERALTA JARAMILLO, consistente en bien inmueble identificado como andador 3, y calle 5, lote 15, manzana 25, colonia Vaso de Miraflores de esta ciudad, mediante edictos que se publiquen por tres veces, dentro de nueve días en el periódico oficial de Gobierno del Estado y el Diario Despertar de la Costa que se edita en esta ciudad y en los lugares de costumbre como son los estrados de este juzgado, de la Tesorería Municipal y la Administración Fiscal Estatal en esta ciudad, llamando postores que deseen participar en publica almoneda que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, haciendo saber que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$127,700.00 (ciento veintisiete mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional). Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa ante el licenciado Ramiro Heziquio Sánchez, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

A T E N T A M E N T E.

LA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA 1ª. DEL DTO. JUD. DE AZUETA.

LIC. MARIA ISABEL CHÁVEZ GARCÍA.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 401-3/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SALVADOR ALBERTO GARCÍA, en contra de IRMA ROSARIO GALLEGOS, el licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tababres, señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble embargado a la demandada IRMA ROSARIO GALLEGOS, consistente en el lote 15, manzana 166, zona 3, de la Venta y Barrio Nuevo I, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE, en 8 metros con 15 centímetros, colinda con lote 22; al SURESTE, en 19 metros con 95 centímetros, colinda con lote 14; al SUROESTE, en 8 metros con 10 centímetros, colinda con calle Gardenias; y, al NOROESTE, en 14 metros con 88 centímetros, colinda con lote 16. Con una SUPERFICIE de 121.00 METROS CUADRADOS, inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad,

del Comercio y Crédito Agrícola del Estado en este puerto, en el folio registral electrónico 112783, del Distrito Judicial de Tabares, haciéndose publicación de edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, Estrados del Juzgado, así como en los lugares de costumbre, TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, sirve de base para el remate la cantidad de \$173,000.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial emitido en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 05 de Enero de 2011.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. CIPRIANO SOTO FIGUEROA.
Rúbrica.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS. Conste.

3-2

EDICTO

EL licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 115/2009-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIBORIO

ENRIQUE MARTÍNEZ ESPINO, en contra PATRICIA BAUTISTA PINEDA y ADA JUDITH RAMÍREZ REYNA, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble embargado, consistente en: en el lote doce, manzana trescientos diecinueve, sector cero, colonia Santa Cruz, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en diecinueve metros con setenta centímetros y colinda con lote tres; al sur en veinte metros y colinda con calle mirador; al este en veinticinco metros con cinco centímetros y colinda con lote uno; y, al oeste en veinticinco metros y colinda con lote once, con una superficie de trescientos tres metros cuadrados con cincuenta y tres centímetros, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en esta ciudad, en el folio registral electrónico 81661, de este Distrito Judicial de Tabares, valuado en la cantidad de \$550,906.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y será postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos tercera partes de ésta; convocándose postores por medio de la publicación de edictos en días hábiles por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el Periódico Novedades de Acapulco que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administraciones fiscales Estatales números uno

y dos, en esta ciudad, en la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal de esta ciudad, y en los Estrados de este juzgado, señalándose las diez horas del tres de febrero de dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Noviembre 25 de 2010.

LA SECRETARIA ACTUARIA.
LIC. GLADIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente numero 200-2/2007 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Juan González Ortiz, en contra de Ismael Vallejo Salgado, la C. licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las diez horas con treinta minutos del día ocho de febrero del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto de los bienes inmuebles embargados en autos consistentes en los departamentos ciento uno, ciento dos y doscientos uno, del Condominio Lomas de Jalisco, ubicados en la fracción de terreno sin número, manzana IX, Avenida Guadalajara,

Fraccionamiento Lomas de Costa Azul de esta ciudad, inscritos en el registro público de la propiedad en el folio de derechos reales 172456, el citado inmueble tiene una superficie total del terreno: 600.00 m²; Al Norte: 40.00 mts, colinda con lote número A-.4; Al Sur: 40.00 mts, colinda con terreno baldío; Al Este: 15.00 mts, colinda con terreno baldío. Superficie medidas, colindancias e indivisos de unidades privativas; Departamento 101: Superficie privada 148.00 mts²; Superficie de cajón de estacionamiento con área de 12.50 mts² marcado y asignado físicamente; Superficie total privada: 160.50 mts².; Al Sur: 18.50 mts, colinda con departamento 102 y cubo de escalera; Al Norte: 18.50 mts. Colinda con edificio existente en lote 4-A.; Al Este: 08.00 mts. Colinda con cajones de estacionamiento del 101 y 102; Al Oeste: 08.00 mts colinda con patio trasero previamente demarcado tal y como se encuentra. Indiviso: 9.02%. Departamento 102: Superficie privada; 148.00 m²; Superficie de cajón de estacionamiento con un área de 12.50 mts² marcado y asignado físicamente; Superficie total privada: 160.50 mts²; Al Sur: 18.50 mts, colinda con departamento 101 y cubo de escalera; Al Norte: 18.50 mts. Colinda con edificio existente en lote 4-A; Al Este: 08.00 mts. Colinda con cajones de estacionamiento del 101 y 102; Al Oeste: 08.00 mts colinda con patio trasero previamente demarcado tal y como se encuentra. Indi-

viso: 9.02%. Departamento 201: Superficie privativa; 148.00 m²; Superficie de cajón de estacionamiento con un área de 12.50 mts², marcado y asignado físicamente; Superficie total privada: 160.50 mts²; Al Sur: 18.50 mts, colinda con departamento 202 y cubo de escalera. Al Norte: 18.50 mts. Colinda con edificio existente en lote 4-A; Al Este: 08.00 mts. Colinda con cajones de estacionamiento del 101 y 102.; Al Oeste: 08.00 mts colinda con patio trasero previamente demarcado tal y como se encuentra. Indiviso: 9.02%; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$454,366.67 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y seis pesos, 67/100, moneda nacional), para cada uno de los departamentos hipotecados en autos, equivalente al 33.33%, que corresponde a la tercera parte de cada uno de los inmuebles mencionados, resultando como cantidad global por los tres inmuebles, la cantidad de \$1,364,000.01 (un millón trescientos sesenta y cuatro mil pesos, 01/100, moneda nacional), precio que deberá pagarse de contado en cualquiera de las formas establecidas por la ley, valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; en el Diario 17, que se edita en esta ciudad, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de cos-

tumbres, y en los estrados de este juzgado. Convóquense postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a Nueve de Diciembre del 2010.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 796/2008-II, relativo al juicio sumario hipotecario, promovido por Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex Accival, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Luis Viques Ríos y Rosa María González Pérez, el licenciado Daniel Darío Falcón Lara, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del siete de diciembre del año en curso, señaló las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda

del bien inmueble hipotecado, consistente en el lote de terreno y casa construida en el lote 4, manzana 4, del Desarrollo Turístico Integral Marina las Brisas, de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie de 826.60 M2; al norte: 18.35 m. con el lote 14, al sur: en 39.65 m. con la vereda de las sirenas, al oriente: en 36.92 m. con el lote 3, al poniente: 35.02 m. con el lote 5. Sirviendo de base la cantidad de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial que es la suma de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 m.n.).

Se convocan postores.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo del valor del bien, que sirve de base al remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., 09 Diciembre de 2010.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARGARITA DEL ROSARIO CALVO MUÑUZURI.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En la causa penal 172/2009-1, instruida en contra de Jesús Gallardo Ramírez, por el delito de Abusos Deshonestos, en agravio de Ma. de la Luz Guapango Casarrubias, se dictó el siguiente proveído:

"...Acuerdo.- Acapulco, Guerrero, a seis de enero del dos mil once.

Téngase por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el licenciado Delfino Galvez Jesús, defensor particular del procesado Jesús Gallardo Ramírez; enterado de su contenido, con fundamento en el artículo 103 del Código Procesal Penal, se señalan las nueve treinta horas del día siete de febrero del presente año, para que tenga verificativo el interrogatorio que la defensa le formulará a la agraviada Ma. de la Luz Guapango Casarrubias, así como a los testigos Bonifacio Marqueño Santos y Gerardo Terreno Ramírez.

Ahora bien, tomando en consideración, que la agraviada Ma. de la Luz Guapango Casarrubias, no ha sido posible su comparecencia ante este juzgado, no obstante que se agotaron los medios necesarios para poder lograr la comparecencia de dicha persona, en consecuencia, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales, cítesele a la agraviada Ma. de la Luz Guapango Ca-

sarrubias, por medio de edicto que deberá publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca ante el juzgado quinto de primera instancia en materia penal del distrito judicial de tabares, ubicado en la Calle del Fútbol, sin número, de la Colonia las Cruces de esta ciudad, (anexos del Centro Regional de Readaptación Social) en la hora y fecha antes indicada, por ello, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, para que ordene a quien corresponda la publicación del edicto en mención en el diario de mayor circulación, mismo que será a cargo del erario del Estado, conforme a lo dispuesto por el dispositivo 25 del Código Procesal Penal, y hecho que sea, se sirva remitir a este Tribunal el ejemplar del diario oficial en el que conste la notificación del edicto, para que este juzgado este en actitud de acordar lo que en derecho proceda...".

Dos rúbricas.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. YOLANDA MARTINEZ GARCIA. Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. BRUNO MAYO RAFAELA,
CALLE LEONA VICARIO # 5, COLONIZ
MORELOS,
C I U D A D.

C. IRINEO GATICA ROSARIO,
DOMICILIO CONOCIDO, BAJOS DEL
EJIDO, MPIO. DE COYUCA DE BENI-
TEZ, GRO.

En la causa penal número 109-1/2009, que se instruye en contra de ERICK ESTRADA CARRANZA, por el delito de LESIONES IMPRUDENCIALES, en agravio de RUTH GALVAN TELLEZ, el ciudadano licenciado BARTOLO CURRICHI MEZA, Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, con domicilio en calle Doctor Sergio García Ramírez sin número, colonia las Cruces, anexo al Centro Regional de Readaptación Social de esta ciudad y puerto, por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil diez, fijó LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, para la práctica de una diligencia de carácter penal (careos procesales), entre el procesado de referencia, con los testigos de cargo BRUNO MAYA RAFAELA E IRINEO GATICA ROSARIO; y tomando en cuenta que no fue posible su localización en el domicilio que proporcionaron dichos testigos, al momento de rendir su declaración ante el Agente del Ministerio Público Investigador, ni en el padrón del Instituto Federal Electoral,

con apoyo en el artículo 40 última parte del párrafo primero del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordenó citarlos por medio de edicto que deberá publicarse, a fin de que comparezcan en la hora y fecha indicada, ante este organo jurisdiccional, ubicado en calle Doctor Sergio García Ramírez sin número, colonia las Cruces, en esta ciudad y puerto (anexo al reclusorio).

Acapulco, Gro., a 13 de Diciembre del 2010.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LA ACTUARIA JUDICIAL DEL JUZGADO 3°. DE 1ª. INST. EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ANA LAURA GUTIÉRREZ NAVA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

La Suscrita Licenciada Cecilia Crokman Flores, Secretaria Actuaría del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, hace saber: A la agraviada Carmela Reyes Santana y los testigos de cargo Margarita Santana Gatica y Alfonso Dorantes Núñez, que el Titular del Juzgado mencionado, en auto de cinco de enero del año en curso, dictado

en la causa penal 181/2005-III, instruida a Jesús Alvira Romero por el delito de Lesiones, cometido en agravio de Carmela Reyes Santana, se ordenó citar al testigo mencionado mediante la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en el Estado, para que comparezca a las diez horas del día veintiséis de enero de dos mil once, ante el Juzgado de referencia, sito en Carretera Iguala-Tuxpan a un costado del Centro de Readaptación Social, para el desahogo de la diligencia de careos que les resulta con el procesado de merito.

Lo que se hace saber, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.

SECRETARIA ACTUARÍA.

LIC. CECILIA CROKMAN FLORES.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. JORGE CORTEZ MONROY.

En el toca penal número IV-567/2010, deducido de la Causa Penal número 70-1/2005, relativo al delito de FRAUDE, en contra de usted, en agravio de COOPERATIVA LA CRUZ AZUL S.C.L., el C. Doctor JESUS MARTINEZ GARNELO, Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal del H. Tribunal

de Justicia del Estado, en virtud de ignorarse su domicilio, ordenó la publicación del presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de que usted nombre defensor en este H. Tribunal de Alzada, para que lo asista y represente en el proceso que se le sigue, en relación al recurso de apelación interpuesto por el C. Agente del Ministerio Público, en contra del auto que declara prescrita la potestad de ejecutar las penas y las medidas de seguridad, de fecha once de febrero del año en curso; así como también para que se señale domicilio en donde oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, dentro del término de diez días siguientes a la última publicación del presente edicto, y comparezca en este Tribunal Revisor, con credencial que lo identifique plenamente, sito en las instalaciones del tercer piso del Palacio de Justicia, ubicado en Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas; apercibido que de no comparecer o designar defensor en el término antes mencionado, este Tribunal le nombrará al defensor de la Adscripción y las posteriores notificaciones le surtirán efectos en los estrados de esta Alzada, en términos de lo dispuesto en la fracción IX del Arábigo 20 Constitucional y artículo 39 del Código de Procedimientos Penales.

Acapulco, Gro., 13 de Diciembre de 2010.


A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIS. ALEJANDRO BALANZAR VÉLEZ.
Rúbrica.

1 - 1



Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO. TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

TARIFAS

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.79
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.99
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.19
SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 299.70
UN AÑO	\$ 643.07
SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 526.42
UN AÑO	\$ 1037.88
PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 13.76
ATRASADOS	\$ 20.94

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE EN LA
ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.